

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES 15 del 11/01/2013
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA
EDUCACIÓN, ICFES, Y GINA VIRGINIA HERAZO ALVAREZ**

ADRIANA GIL GONZALEZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía 37.511.940 de Bucaramanga, en su condición de Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales, nombrada mediante resolución 118 del 26 de enero de 2010 y debidamente posesionada mediante acta del 27 de enero de 2010, facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de delegación 0578 del 25 de octubre de 2011 en el artículo 3 numeral 2, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACION**, quien en el texto de este documento se denominará el **ICFES**, empresa estatal de carácter social del sector Educación Nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, identificada con el Nit 860.024.301-6, y por otra parte **GINA VIRGINIA HERAZO ALVAREZ** identificada con la cédula de ciudadanía 22518459, que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se acuerda la celebración del presente contrato, previos los siguientes antecedentes y consideraciones: **1.** De acuerdo con la requisición elaborada por la Dirección de Tecnología, sustenta la necesidad "Teniendo en cuenta la transformación del Instituto, la renovación tecnológica requerida y las adecuaciones en los sistemas actuales debido a los cambios en los exámenes que el ICFES aplica, la Dirección de Tecnología e Información, para el año 2013 en el cumplimiento de la misión institucional, tiene previsto el desarrollo de un gran número de proyectos que ocasionan que se aumente considerablemente el número de contrataciones de servicios especializados. Así las cosas, se hace necesario contar con dos profesionales idóneos (1 senior y 1 junior), para apoyar a la Dirección de Tecnología e Información en el análisis, identificación y documentación de los requerimientos técnicos necesarios para poder suministrar a la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales la información necesaria para que se lleven a cabo los procesos de contratación. Lo anterior, teniendo en cuenta que en la planta de personal de la Dirección de Tecnología e Información no se cuenta con el personal idóneo y suficiente para apoyar la labor requerida por dicha área. **2.** Que con fundamento en la anterior, mediante comunicación electrónica del 9 de enero del 2013, suscrita por la Subdirectora de Abastecimiento y Servicios Generales, se invitó a **GINA VIRGINIA HERAZO ALVAREZ** a presentar oferta para la contratación del servicio de "El CONTRATISTA se compromete con el ICFES a El contratista se obliga para con el ICFES a prestar los servicios profesionales para realizar el análisis, definición y documentación de requerimientos técnicos de plataformas y soluciones de tecnología, para realizar los procesos de contratación correspondiente" a la cual se adjuntó la requisición. **3.** Que mediante comunicación de fecha 9 de enero de 2013 **GINA VIRGINIA HERAZO ALVAREZ**, acepta la invitación formulada por el ICFES en cuanto a las especificaciones, condiciones técnicas y plazos descritos en la invitación. **4.** Que mediante certificación expedida por la Secretaria General, y el visto bueno del Subdirector de Talento Humano se manifiesta que no existe ni la infraestructura ni el personal requerido para llevar a cabo el objeto de la presente contratación **5.** Que se cuenta con los recursos suficientes y para el efecto se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 58 de 2013 **6.** La presente contratación se encuentra respaldada por el artículo 12 de la Ley 1324 de 2009, la cual establece "...Los contratos que deba celebrar y otorgar el ICFES como entidad de naturaleza especial, en desarrollo de su objeto, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado.", la Constitución Política de Colombia, especialmente por lo consagrado en los artículos 209 y 267 y por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo previsto en el artículo 18 literal f del manual de contratación del ICFES (Acuerdo 014 de 2011) que establece: "Cuando se trate de la

for

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES 15 del 11/01/2013
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA
EDUCACIÓN, ICFES, Y GINA VIRGINIA HERAZO ALVAREZ**

contratación de servicios profesionales respecto de los cuales la calidad y las condiciones de la persona natural o jurídica, resultan especialmente relevantes, caso en el cual deberán expresarse en la requisición, los criterios y condiciones que se tienen en cuenta para la selección del contratista." En virtud de lo anterior, se estipula:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El CONTRATISTA se compromete con el ICFES a prestar los servicios profesionales para realizar el análisis, definición y documentación de requerimientos técnicos de plataformas y soluciones de tecnología, para realizar los procesos de contratación correspondientes.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES CONTRATISTA: Durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA se obliga para con el ICFES a 1. Analizar, definir y documentar requerimientos técnicos de plataformas y soluciones de tecnología. 2. Recopilar, consolidar y revisar los requisitos técnicos a incluir en las diferentes contrataciones del área de Tecnología que le sean asignadas. 3. Gestionar con el área de abastecimiento las requisiciones, estudios de mercado y procesos de contratación que le sean asignadas. 4. Presentar los informes técnicos necesarios para sustentar la toma de decisiones que deba adoptar la Dirección de Tecnología e Información. 5. Apoyar y asesorar la revisión de los procesos actuales, la implementación y formalización de los nuevos procesos de la Dirección de Tecnología e Información en el sistema de calidad del Instituto. 6. Preparar y presentar un informe detallado sobre la ejecución del objeto del presente contrato al finalizar el mismo y los demás que le sean solicitados por el supervisor respecto de la ejecución de las obligaciones del mismo. 7. Desarrollar las labores que le sean asignadas para la correcta ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. 8. Guardar a favor del ICFES el sigilo y la reserva de la información que se le entregue, obtenga y manipule en razón del contrato. 9. Mantener y devolver en debida forma los documentos que le sean entregados y responder por ellos. 10. Presentar para el pago, los comprobantes de pago a los sistemas de salud y pensiones.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL ICFES: El ICFES durante la ejecución del contrato, se obliga para con EL CONTRATISTA a: 1. Coordinar con el Contratista las instrucciones necesarias para la ejecución de los servicios contratados de manera ágil y oportuna, así como aprobar y hacer seguimiento al plan de trabajo estipulado. 2. Revisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones para tramitar el respectivo pago. 3. Expedir previa verificación de cumplimiento de los requisitos de Ley, la constancia de recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato y con el apoyo técnico a cargo, una vez ejecutado el cumplimiento del objeto contratado. 4. Realizar oportunamente los pagos correspondientes. 5. Facilitar al contratista la información necesaria y suficiente para desarrollar el objeto del contrato en los tiempos y en la forma prevista. 6. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones suscritas. 7. Facilitar los espacios físicos, equipos de computo y demás elementos requeridos por el contratista para desarrollar las labores asignadas. 8. Brindar apoyo y solucionar las inquietudes que se presenten en el proceso.

CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del contrato es hasta por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 20/100 (54,922,559.20)** monto que incluye todos los costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la ejecución. Sin embargo el compromiso presupuestal debe realizarse por **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES 94/100 PESOS M/CTE (\$59,316,363.94)**, con el fin de cubrir el 8% de

Handwritten signature